

CVOE-02-20220225001289

Señores:

LUBRICOM S.A.S.

Dirección: Calle 11 # 8-64

Barrio Centro

Villanueva - Casanare

Correo electrónico: administracion@lubricom.co

Asunto: Publicación Notificación por aviso de la Resolución de Expropiación N° 20226060000815 del 24 de enero de 2021 - predio CVY-04-135, identificado con folio de matrícula N° 470-27091.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal

HACE SABER

Que el día veinticuatro (24) de enero de 2022, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** expidió la Resolución de Expropiación N° 20226060000815 “*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIALVILLAVICENCIO-YOPAL, UF4 - sector Villanueva-Monterrey/Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 04, predio denominado Carretera Barranca de Upia-Monterrey Ruta 6511 PR 29502. según FMI. Lote Vereda Gileña según títulos. Colina FMI Lote Vda la Gilena según IGAC, del Municipio de Sabanalarga, Departamento del Casanare*” cuyo contenido se adjunta a continuación:

CVOE-02-20220225001289

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060000815



Fecha: 24-01-2022

" Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL, UF4 sector Villanueva Monterrey Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 04, predio denominado Carretera Barranca de Upla Monterrey Ruta 6511 PR 29502, según FMI. Lote Vereda Gile? a según títulos. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución No. 955 de 2016, y la Resolución 0940 de fecha 27 de junio de 2019 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Página 1 de 10



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página nvl.gov.co y seleccionar servicios al ciudadano o comuníquese al 1998860 ext. 1367



CVOE-02-20220225001289

RESOLUCIÓN No. 20226060000815 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto **CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL, UF4 sector Villanueva Monterrey Ruta Nacional 6511, Unidad Funcional 04, predio denominado Carretera Barranca de Upia Monterrey Ruta 6511 PR 29502, según FMI. Lote Vereda Gileña según títulos.** "

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del precio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S COVIORIENTE S.A.S**, identificado con NIT. 900.862.215-1, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 010 el 23 de julio de 2015, se encuentra adelantando el proyecto "CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución 575 del 24 de marzo de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, declaró de utilidad pública e interés social el proyecto de infraestructura denominado Corredor vial Villavicencio – Yopal.

Que para la ejecución del proyecto "CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO - YOPAL", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CVY-04-135** de fecha 08 de junio de 2021, elaborada por la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.**, en el tramo Villanueva-Monterrey /Ruta Nacional 6511, con un área requerida de terreno de **DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000,00 M²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas: Inicial **29+231,75 km (I)** y la abscisa final **29+328,07 km (I)**, denominado Carretera Barranca de Upia-Monterrey Ruta 6511 PR 29502, según FMI. Lote Vereda Gileña según títulos. Colina FMI Lote Vda la Gilena según IGAC, del Municipio de Sabanalarga, Departamento del Casanare, identificado con Número Predial 85300-00-00-00-0015-0047-0-00-00-0000 y/o cedula catastral 85300-00-00-0015-0047-000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 470-27091, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales compuesta por dos (2) áreas, tomados de la Ficha Predial, así:

ÁREA REQUERIDA A (4803,80 m²) Abscisa Inicial Km 29+231,75 (I) Ruta 6511 y la abscisa final km 29+328,07 (I) Ruta 6511, **NORTE:** puntos 1 al 9 con la vía marginal de la selva - ruta 6511 En longitud de ciento quince coma veintisiete metros (115,27 m); **SUR:** puntos 18 al 40 con área remanente del predio "sin dirección, carretera Barranca de Upia-Monterrey Ruta 6511 PR 29502"; En longitud de ciento cincuenta y uno coma setenta y seis metros (151,76 m); **ORIENTE:** puntos 40 al 1 con el predio "El Arenal" En longitud de diecisiete coma noventa y seis metros (17,96 m); **OCCIDENTE:** puntos 9 al 18 con la Carretera a San Luis de Gaceno En longitud de noventa y ocho coma veintisiete metros (98,27 m).

ÁREA REMANENTE (5196,20 m²) Abscisa Inicial N.A y la abscisa final N.A, **NORTE:** puntos 18 al 40 con área requerida del predio "sin dirección, carretera Barranca de Upia-monterrey Ruta 6511 PR29502"; En longitud de ciento cincuenta y uno coma setenta y seis metros (151,76 m); **SUR:** punto 41 con lindero puntual con el Predio "El Arenal"; En longitud de cero coma cero metros (0,00 m); **ORIENTE:** puntos 40 al 41 con el predio "El Arenal"; En longitud de ochenta y cinco coma treinta y dos metros (85,32 m); **OCCIDENTE:** puntos 41 al 18 con el predio "El Arenal". En longitud de setenta y seis coma sesenta y cuatro metros (76,64 m).

Las zonas de terreno se requieren junto con los cultivos y/o especies, construcciones y construcciones anexas señaladas en la ficha predial correspondiente, y que se relacionan a continuación:

Cultivos y/o especies

Descripción	Cantidad	Unid
PASTO	4.000	M2
SALADILLO	48	UNID.
CAFETERO	1	UNID.
AMARILLO CHULO	2	UNID.

Página 2 de 10

CVOE-02-20220225001289

RESOLUCIÓN No. 20226060000815 - Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL, UF4 sector Villanueva Monterrey Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 04, predio denominado Carretera Barranca de Upiá Monterrey Ruta 6511 PR 29502.según FMI. Lote Vereda Gile?a según títulos. "

GAQUE ROSADO	4	UNID.
GUARUPAYO	58	UNID.
LANZO DE HIERRO	1	UNID.
XILOPIA AROMATICA	67	UNID.
ANIME	6	UNID.
BOTOTO	7	UNID.
PATA DE VACA	1	UNID.
PALO DE COCA	2	UNID.
MAIZ TOSTADO	1	UNID.
GUARUMO DORADO	5	UNID.
YOPO	3	UNID.
GUACHURACO	1	UNID.
FLOR AMARILLO	2	UNID.
PAVITO	2	UNID.
TACHUELO	1	UNID.
GUARUMO PLATEADO	1	UNID.
ISORAS	32	UNID.
DURANTA	8	MIL
PALMA DE NAVIDAD	1	UNID.
CEDRO	2	UNID.
TUNO BLANCO	2	UNID.
CENIZO	2	UNID.

(ficha predial No. CVY-04-135 de fecha 8 de junio de 2021)

Construcciones

Descripción	Cantidad	Unid
C1 - COMERCIAL: CORRESPONDE A UNA ESTACION DE SERVICIO DE LA FIRMA TERPEL, CUENTA CON ZONA DURA EN PLACA DE CONCRETO FLEXIBLE PARA ACCESO VEHICULAR, DOS ISLAS (7.0X1.25 MTSC/U) CON CUATRO DISPENSADORES O SURTIDORES DE COMBUSTIBLE Y TUBO REDONDO DE 6" PARA PROTECCION (4 TUBOS DE 4,15 MTS C/U); ESTRUCTURA METALICA CON TECHO CANOPY. SOBRE 4 COLUMNAS DE SOPORTE (DIM CANOPY 11,21 X 19,81 MTS).	222,07	M ²
C2 - OFICINAS Y BATERIA DE BAÑOS: OFICINAS CON PISOS EN CERÁMICA Y MUROS EN PINTURA. BAÑOS CON PUERTAS EN LAMINA DOBLADA, PISOS EN BALDOSA DE CEMENTO, MUROS ENCHAPE EN CERÁMICA, MESÓN CON DOS LAVAMANOS, SANITARIO Y ORINAL.	32,45	M ²
C3 - CUARTO DE MAQUINAS O ELECTRICO: CONSTRUCCION DE UN PISO, MUROS EN BLOQUE Y CUBIERTA TEJA ACANALADA (DIM 4,6X 3,6 mts)	16,56	M ²
TOTAL AREA CONSTRUIDA	271,08	

(ficha predial No. CVY-04-135 de fecha 8 de junio de 2021)

Construcciones anexas

Descripción	Cantidad	Unid
Zd1 - ZONA DURA EN PLACA DE CONCRETO FLEXIBLE PARA ACCESO VEHICULAR Y ZONA DE TANQUEO	745,69	M ²
Zd2 - ZONA DURA EN PLACA DE CONCRETO TANQUE VALVULA (ZONA DE DEFUGUE), INCLUYE SOPORTE EN CONCRETO PARA TRES ASTAS DE BANDERAS	6,79	M ²
Av 1 - AVISO PUBLICITARIO: COLUMNAS METALICAS CON BASE EN CONCRETO, AVISO ACRILICO, ILUMINACION.	1	GLOBAL
Av 2- VALLA PUBLICITARIA: COLUMNAS METALICAS Y TABLERO EN LAMINA. DIM 2,0X1,0 MTS	2	GLOBAL
Tg - TRAMPA DE GRASAS DIM 3,0X2,5X1,4 MTS CUENTA CON 5 TAPAS EN LAMINA METALICA	1	GLOBAL
Ta 1 - TANQUE DE AGUA SUBTERRANEO: PLACA EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE CUBRIMIENTO Y PAREDES EN LADRILLO; ENCHAPE EN CERAMICA INTERNO; TAPA EN LAMINA DIM 3,45X4,45 X2,0 MTS	1	GLOBAL
Zd 3 - ZONA DURA ACCESO OFICINAS Y BAÑOS: EN PLACA DE CONCRETO. ESCALERAS DE ACCESO Y	38,02	M ²

Página 3 de 10

CVOE-02-20220225001289

RESOLUCIÓN No. 2022606000815 - Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL, UF4 sector Villanueva Monterrey Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 04, predio denominado Carretera Barranca de Upia Monterrey Ruta 6511 PR 29502.segun FMI. Lote Vereda Gile?a segun titulos. "

PERIMETRO CONSTRUCCION C2. DIM (1.3X11.5 MTS), (1.0X3.15MTS), (1.0X11.5 MTS) Y (8.42X1.0 MTS)		
Pz - POZO SÉPTICO DIM (2.50X2.00 MTS)	1	GLOBAL
Ta 2- TANQUE DE AGUA ELEVADO: COLUMNAS EN CONCRETO (0.27x0.27 MTS Y ALTURA 4 MTS) Y PLACA ELEVADA EN CONCRETO (1.3 X 3.5 MTS) PARA DOS TANQUES DE AGUA CON CAPACIDAD DE 1.000 Y 500 LITROS	2	GLOBAL
Ta 3 - TANQUE SUBTERRANEO DE COMBUSTIBLE: EN ACERO Y FIBRA DE VIDRIO DE 5.250 Gls CON ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACION FUNCIONAMIENTO VENTEO Y DESFOGUE	1	GLOBAL
Ta 4- TANQUE SUBTERRANEO DE COMBUSTIBLE: EN ACERO Y FIBRA DE VIDRIO DE 10.250 Gls CON ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACION FUNCIONAMIENTO VENTEO Y DESFOGUE	1	GLOBAL
Ta 5- TANQUE SUBTERRANEO DE COMBUSTIBLE: EN ACERO Y FIBRA DE VIDRIO DE 10.300 Gls CON ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACION, FUNCIONAMIENTO VENTEO Y DESFOGUE	1	GLOBAL
Re - RELLENO EN RECEBO COMPACTO ((50,0 x 65,0 x 3,0 mts) y (30,0 x 65,0 x 2,0 mts)/2); SE DIVIDEN EN DOS, POR SU DISPOSICION Y PENDIENTE DEL TERRENO. (Ver Registro Fotográfico página 6)	1	GLOBAL
GA - GAVIÓN EN PIEDRA: Dim 2,0 MTS ALTO X 1,0 MT ANCHO X 98,5 MTS (ver Registro Fotográfico Página 6)	1	GLOBAL
MR-MATERA: DE 42,0 M2. CON SARDINELES EN CONCRETO, INCLUYE SOPORTE EN CONCRETO PARA TRES ASTAS DE BANDERAS	1	GLOBAL
Se-SISTEMA ELÉCTRICO Y COMPLEMENTARIOS: SISTEMA DE ALUMBRADO Y ENERGIA (POSTES, CAJAS ELECTRICAS, BANCOS DE DUCTOS Y CABLEADO DE LA RED), Y SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO PARA TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y CANOPY. (Sistema de iluminación con Ocho (8) Cajas eléctricas en marco metálico de 0,40x 0,40 mts y sistema eléctrico con 250 metros de Bancos de ductos)	1	GLOBAL

(ficha predial No. CVY-04-135 de fecha 8 de junio de 2021)

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran determinados en la Escritura Pública Número 328 del 30/04/2008 otorgada por la Notaría única de Villanueva Casanare.

Que la Sociedad LUBRICOM S.A.S, identificada con NIT 844004680-9, es la actual titular inscrita del derecho real de dominio del INMUEBLE, quien adquirió con la razón social LUBRICOM E.U por Compraventa realizada a DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO LIMITADA "DISTRANSLANO LTDA", la cual fue protocolizada mediante Escritura Pública No. 328 del 30/04/2008, otorgada por la Notaría única de Villanueva Casanare, inscrita en la anotación No 07 del folio de matrícula inmobiliaria No 470-27091 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Que la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. realizó el estudio de títulos el día 03 de marzo de 2020, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria y/o expropiación.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-27091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, sobre el inmueble recae el siguiente Gravamen Hipotecario:

- HIPOTECA DE CUERPO ABIERTO CON CUANTÍA INDETERMINADA, constituida a favor de ESTACIÓN TERMINAL DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PETROLEOS DE BUCARAMANGA SOCIEDAD ANONIMA SIGLA TERPEL BUCARAMANGA S.A. NIT 8902016746, mediante Escritura Pública No 1.599 del 6 de septiembre del 2001, otorgada por la Notaría 9 de Bucaramanga, debidamente inscrita en la anotación No 05.

Que la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la CORPORACION LONJA PROPIEDAD RAIZ DE LOS LLANOS ORIENTALES -LONJALLANOS- el Avalúo Comercial Corporativo del INMUEBLE.

Que la CORPORACION LONJA PROPIEDAD RAIZ DE LOS LLANOS ORIENTALES -LONJALLANOS- emitió el Avalúo Comercial corporativo y Daño emergente de fecha 05 de marzo de 2020, y Avalúo Comercial de

Página 4 de 10

CVOE-02-20220225001289

RESOLUCIÓN No. 20226060000815 - Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto **CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL, UF4 sector Villanueva Monterrey Ruta Nacional 6511, Unidad Funcional 04, predio denominado Carretera Barranca de Upiá Monterrey Ruta 6511 PR 29502.segun FMI. Lote Vereda Gile?a segun titulos.** "

Lucro Cesante de fecha 07 de septiembre de 2020 del **INMUEBLE**, fijando los mismos en la suma de **MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.809.515.432)**, que corresponde al área de terreno requerida, las especies incluidas, construcciones y construcciones anexas en ella, daño emergente y lucro cesante discriminadas de la siguiente manera, el citado valor corresponde:

- a.) La suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.193.113.804)**, por concepto del área requerida, construcciones, construcciones anexas Y cultivos y especies.
- b.) La suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$432.347.184)**, por concepto de Daño Emergente.
- c.) La suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$184.054.444)**, por concepto de Lucro Cesante.

Que la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo y Daño emergente de fecha 05 de marzo de 2020 aprobado por la interventoría el 10 de septiembre de 2020, mediante oficio 4G2IVY0215-5706-20, y el Avalúo Comercial de Lucro Cesante de fecha 07 de septiembre de 2020 aprobado por la interventoría el 23 de octubre de 2020, mediante oficio 4G2IVY0215-5996-20, formuló Oferta Formal de Compra No. CVOE-04-20200805004543 de fecha 03 de noviembre de 2020, dirigida a la Sociedad **LUBRICOM S.A.S.**, como titular inscrito.

Que la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S** mediante oficio N° CVOE-04-20200805004544, expidió la citación para la notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. CVOE-04-20200805004543 de fecha 03 de noviembre de 2020, citación que fue enviada a la dirección de notificación judicial que aparece en el certificado de representación legal de la sociedad, por medio de la empresa de mensajería **INTER RAPIDISIMO S.A.** mediante guía / factura N° 700044397390 el día 03 de noviembre del 2020, con certificado de devolución de fecha 09 de noviembre de 2020 con causal **NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO**.

Que la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.**, en fecha 17 de noviembre de 2020 notificó personalmente la Oferta formal de Compra No. CVOE-04-20200805004543 de fecha 03 de noviembre de 2020, al señor **LUIS GUILLERMO AMORTEGUI CUBIDES** identificado con cédula de ciudadanía 79.938.536, en su calidad de Representante legal de la Sociedad **LUBRICOM S.A.S.**; tal como se encuentra en la constancia de Notificación Oferta de compra del predio CVY-04-135.

Que mediante oficio No. CVOE-04-20200805004545 de fecha 03 noviembre de 2020, la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. CVOE-04-20200805004543 de fecha 03 de noviembre de 2020, ésta misma fue registrada en la anotación 9, en el folio de matrícula inmobiliaria N°. 470-27091.

Que, en atención a los oficios Radicado ANI 20216040132331 del 04 de mayo de 2021 (CVOR-02-20210506001516) y Radicado ANI 20216060169041 del 03 de junio de 2021 (CVOR-02-20210608001916), y conforme los informes técnicos de fecha del 08 de junio de 2021 y 08 de julio de 2021, elaborados por la Concesionaria Vial del Oriente S.A.S, se encontró la necesidad de ajustar y actualizar los insumos prediales y los Informes Técnicos de Avalúo Comercial Corporativo N° CVY-04-135 de fecha 05 de marzo de 2020 y de fecha 07 de septiembre de 2020.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la **CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE LOS LLANOS ORIENTALES – LONJALLANOS**, realizó un ajuste a los Informes Técnicos de Avalúo Comercial Corporativo N° CVY-04-135 de fecha 05 de marzo de 2020 y el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 07 de septiembre de 2020, actualizado el 25 de junio de 2021, fijando el mismo en la suma de **MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.906.899.918)**, que corresponde al área de terreno requerida, las especies incluidas, construcciones y construcciones anexas en ella, daño emergente y lucro cesante discriminadas de la siguiente manera:

- a.) La suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.446.794.025)**, por concepto del área requerida, construcciones, construcciones anexas Y cultivos y especies:

DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO	m2	10.000.00	\$ 30.000	\$ 300.000.000
VALOR CONSTRUCCIONES C1,	Glob.			\$ 146.643.278

Página 5 de 10

CVOE-02-20220225001289

RESOLUCIÓN No. 2022606000815 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL, UF4 sector Villanueva Monterrey Ruta Nacional 6511, Unidad Funcional 04, predio denominado Carretera Barranca de Upia Monterrey Ruta 6511 PR 29502.segun FMI. Lote Vereda Gile?a segun titulos. "

C2 Y C3	VALOR	Glob.		
CONSTRUCCIONES				
ANEXAS				\$ 983.508.747
CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 16.642.000
TOTAL				\$ 1.446.794.025

(Fuente Avalúo Comercial Corporativo de fecha 25 de junio de 2021)

- b.) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 460.105.893), por concepto de Daño Emergente Y Lucro Cesante:

DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTIDAD	Vr. UNIDAD	Vr. TOTAL
Daño emergente	Glob.			\$ 315.650.091
Lucro Cesante	Glob.			\$ 144.455.802
VALOR TOTAL				\$ 460.105.893

(Fuente Avalúo Corporativo Comercial por daño emergente y lucro cesante de fecha 25 de junio de 2021)

Que la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial de fecha 25 de junio de 2021, aprobado por la Interventoría el 26 de agosto de 2021, mediante oficio No. 4G2IVIYO215-7693-21, formuló Alcance a la Oferta Formal de Compra, mediante oficio No. CVOE-04-20210827006067 del 02 de septiembre de 2021, dirigida a la Sociedad **LUBRICOM S.A.S.**, como titular inscrito.

Que la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S** mediante oficio No. CVOE-04-20210827006068, expidió la citación para la notificación personal del Alcance No. CVOE-04-20210827006067 del 02 de septiembre de 2021, citación que fue enviada a la dirección que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, por medio de la empresa de mensajería **INTER RAPIDISIMO S.A.**, mediante guía / factura N°. 700060737162 el día 07 de septiembre de 2021, con certificado de devolución en fecha 09 de septiembre de 2021, con causal DIRECCION ERRADA/ DIRECCION NO EXISTE.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.**, recibió mediante correo del 13 de septiembre de 2021 con radicado CVOR-02-20210914003231 del 14-09-2021 por parte del Representante Legal de **LUBRICOM SAS**, la autorización para notificación electrónica al correo electrónico gerencia@lubricom.co : por lo que se procedió a realizar la notificación electrónica del Alcance No. CVOE-04-20210827006067 del 02 de septiembre de 2021, entregada el día 13 de septiembre de 2021 a las 05:19 p.m.; con constancia de leído en fecha 14 de septiembre de 2021 quedando notificado el Alcance a la Oferta formal de Compra en la misma fecha a las 10:47 am.

Que mediante oficio No. CVOE-04-20210827006069, la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, la inscripción del Alcance a la Oferta Formal de Compra mediante oficio No. CVOE-04-20210827006067 del 02 de septiembre de 2021, ésta misma fue registrada en la anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-27091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Que mediante memorando No. 20216040158823 del 30 de noviembre de 2021, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. CVY-04-135 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.** con radicado ANI No. 20214091320172.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** a la titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Página 6 de 10

CVOE-02-20220225001289

RESOLUCIÓN No. 20226060000815 * Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto **CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL, UF4 sector Villanueva Monterrey Ruta Nacional 6511, Unidad Funcional 04, predio denominado Carretera Barranca de Upia Monterrey Ruta 6511 PR 29502, según FMI. Lote Vereda Gileña según títulos.** "

Que la zona de terreno requerida identificada con la ficha predial No. **CVY-04-135** de fecha 08 de junio de 2021, elaborada por la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.**, en el tramo Villanueva-Monterrey/Ruta Nacional 6511, con un área requerida de terreno de **DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000,00 M²)**. Que se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas: Inicial **29+231,75 km (I)** y la abscisa final **29+328,07 km (I)**, denominado Carretera Barranca de Upia-Monterrey Ruta 6511 PR 29502, según FMI. Lote Vereda Gileña según títulos. Colina FMI Lote Vda la Gilena según IGAC, del Municipio de Sabanalarga, Departamento del Casanare, identificado con Número Predial 85300-00-00-00-00-0015-0047-0-00-00-0000 y/o cedula catastral 85300-00-00-0015-0047-000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 470-27091, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales compuesta por dos (2) áreas, tomados de la Ficha Predial, así:

ÁREA REQUERIDA A (4803,80 m²) Abscisa Inicial Km **29+231,75 (I)** Ruta 6511 y la abscisa final km **29+328,07 (I)** Ruta 6511, **NORTE:** puntos 1 al 9 con la vía marginal de la selva - ruta 6511 En longitud de ciento quince coma veintisiete metros (115,27 m); **SUR:** puntos 18 al 40 con área remanente del predio "sin dirección, carretera Barranca de Upia-Monterrey Ruta 6511 PR 29502"; En longitud de ciento cincuenta y uno coma setenta y seis metros (151,76 m); **ORIENTE:** puntos 40 al 1 con el predio "El Arenal" En longitud de diecisiete coma noventa y seis metros (17,96 m); **OCCIDENTE:** puntos 9 al 18 con la Carretera a San Luis de Gaceno En longitud de noventa y ocho coma veintisiete metros (98,27 m).

ÁREA REMANENTE (5196,20 m²) Abscisa Inicial N.A y la abscisa final N.A, **NORTE:** puntos 18 al 40 con área requerida del predio "sin dirección, carretera Barranca de Upia-monterrey Ruta 6511 PR29502"; En longitud de ciento cincuenta y uno coma setenta y seis metros (151,76 m); **SUR:** punto 41 con linderos puntual con con el PREDIO "EL ARENAL"; En longitud de cero cero metros (0,00 m); **ORIENTE:** puntos 40 al 41 con el predio "El Arenal"; En longitud de ochenta y cinco coma treinta y dos metros (85,32 m); **OCCIDENTE:** puntos 41 al 18 con el predio "El Arenal". En longitud de setenta y seis coma sesenta y cuatro metros (76,64 m).

Las zonas de terreno se requieren junto con los cultivos y/o especies, construcciones y construcciones anexas señaladas en la ficha predial correspondiente, y que se relacionan a continuación:

Cultivos y/o especies

Descripción	Cantidad	Unid
PASTO	4.000	M2
SALADILLO	48	UNID.
CAFETERO	1	UNID.
AMARILLO CHULO	2	UNID.
GAQUE ROSADO	4	UNID.
GUARUPAYO	58	UNID.
LANZO DE HIERRO	1	UNID.
XILOPIA AROMATICA	67	UNID.
ANIME	6	UNID.
BOTOTO	7	UNID.
PATA DE VACA	1	UNID.
PALO DE COCA	2	UNID.
MAIZ TOSTADO	1	UNID.
GUARUMO DORADO	5	UNID.
YOPO	3	UNID.
GUACHURACO	1	UNID.
FLOR AMARILLO	2	UNID.
PAVITO	2	UNID.
TACHUELO	1	UNID.
GUARUMO PLATEADO	1	UNID.
ISORAS	32	UNID.
DURANTA	8	MIL
PALMA DE NAVIDAD	1	UNID.
CEDRO	2	UNID.
TUNO BLANCO	2	UNID.
CENIZO	2	UNID.

(ficha predial No. CVY-04-135 de fecha 8 de junio de 2021)

Construcciones

Descripción	Cantidad	Unid
C1 - COMERCIAL: CORRESPONDE A UNA ESTACION DE SERVICIO DE LA FIRMA TERPEL, CUENTA CON ZONA DURA EN PLACA DE CONCRETO FLEXIBLE PARA ACCESO VEHICULAR, DOS ISLAS (7.0X1.25 MTSC/U) CON CUATRO	222,07	M ²

Página 7 de 10

CVOE-02-20220225001289

RESOLUCIÓN No. 20226060000815 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL, UF4 sector Villanueva Monterrey Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 04, pradio denominado Carretera Barranca de Upia Monterrey Ruta 6511 PR 29502.segun FMI. Lote Vereda Gile?a segun titulos. "

DISPENSADORES O SURTIDORES DE COMBUSTIBLE Y TUBO REDONDO DE 8" PARA PROTECCION (4 TUBOS DE 4,15 MTS C/U); ESTRUCTURA METALICA CON TECHO CANOPY. SOBRE 4 COLUMNAS DE SOPORTE (DIM CANOPY 11,21 X 19,81 MTS).		
C2 - OFICINAS Y BATERIA DE BAÑOS: OFICINAS CON PISOS EN CERAMICA Y MUROS EN PINTURA. BAÑOS CON PUERTAS EN LAMINA DOBLADA, PISOS EN BALDOSA DE CEMENTO, MUROS ENCHAPE EN CERAMICA, MESÓN CON DOS LAVAMANOS, SANITARIO Y ORINAL.	32,45	M ²
C3 - CUARTO DE MAQUINAS O ELECTRICO: CONSTRUCCION DE UN PISO, MUROS EN BLOQUE Y CUBIERTA TEJA ACANALADA (DIM 4,6X 3,6 mts)	16,56	M ²
TOTAL, AREA CONSTRUIDA	271,08	

(ficha predial No. CVY-04-135 de fecha 8 de junio de 2021)

Construcciones anexas

Descripción	Cantidad	Unid
Zd1 - ZONA DURA EN PLACA DE CONCRETO FLEXIBLE PARA ACCESO VEHICULAR Y ZONA DE TANQUEO	745,69	M ²
Zd2 - ZONA DURA EN PLACA DE CONCRETO TANQUE VALVULA (ZONA DE DEFUGUE), INCLUYE SOPORTE EN CONCRETO PARA TRES ASTAS DE BANDERAS	6,79	M ²
Av 1 - AVISO PUBLICITARIO: COLUMNAS METALICAS CON BASE EN CONCRETO, AVISO ACRILICO, ILUMINACION.	1	GLOBAL
Av 2- VALLA PUBLICITARIA: COLUMNAS METALICAS Y TABLERO EN LAMINA. DIM 2,0X1,0 MTS	2	GLOBAL
Tg - TRAMPA DE GRASAS DIM 3,0X2,5X1,4 MTS CUENTA CON 5 TAPAS EN LAMINA METALICA	1	GLOBAL
Ta 1 - TANQUE DE AGUA SUBTERRANEO: PLACA EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE CUBRIMIENTO Y PAREDES EN LADRILLO; ENCHAPE EN CERAMICA INTERNO; TAPA EN LAMINA DIM 3,45X4,45 X2,0 MTS	1	GLOBAL
Zd 3 - ZONA DURA ACCESO OFICINAS Y BAÑOS: EN PLACA DE CONCRETO, ESCALERAS DE ACCESO Y PERIMETRO CONSTRUCCION C2. DIM (1,3X11,5 MTS), (1,0X3,15MTS), (1,0X11,5 MTS) Y (8,42X1,0 MTS)	38,02	M ²
Pz - POZO SEPTICO DIM (2,50X2,00 MTS)	1	GLOBAL
Ta 2- TANQUE DE AGUA ELEVADO: COLUMNAS EN CONCRETO (0,27x0,27 MTS Y ALTURA 4 MTS) Y PLACA ELEVADA EN CONCRETO (1,3 X 3,5 MTS) PARA DOS TANQUES DE AGUA CON CAPACIDAD DE 1.000 Y 500 LITROS	2	GLOBAL
Ta 3 - TANQUE SUBTERRANEO DE COMBUSTIBLE: EN ACERO Y FIBRA DE VIDRIO DE 5,250 Gis CON ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACION FUNCIONAMIENTO VENDEO Y DESFOGUE	1	GLOBAL
Ta 4- TANQUE SUBTERRANEO DE COMBUSTIBLE: EN ACERO Y FIBRA DE VIDRIO DE 10,250 Gis CON ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACION FUNCIONAMIENTO VENDEO Y DESFOGUE	1	GLOBAL
Ta 5- TANQUE SUBTERRANEO DE COMBUSTIBLE: EN ACERO Y FIBRA DE VIDRIO DE 10,300 Gis CON ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACION, FUNCIONAMIENTO VENDEO Y DESFOGUE	1	GLOBAL
Re - RELLENO EN RECEBO COMPACTO ((50,0 x 65,0 x 3,0 mts) y (30,0 x 65,0 x 2,0 mts)/2); SE DIVIDEN EN DOS, POR SU DISPOISICION Y PENDIENTE DEL TERRENO. (Ver Registro Fotográfico página 6)	1	GLOBAL
GA - GAVION EN PIEDRA: Dim 2,0 MTS ALTO X 1,0 MT ANCHO X 98,5 MTS (ver Registro Fotográfico Página 6)	1	GLOBAL
MR-MATERA: DE 42,0 M2, CON SARDINELES EN CONCRETO, INCLUYE SOPORTE EN CONCRETO PARA TRES ASTAS DE BANDERAS	1	GLOBAL
Se-SISTEMA ELÉCTRICO Y COMPLEMENTARIOS: SISTEMA DE ALUMBRADO Y ENERGIA (POSTES, CAJAS	1	GLOBAL

Página 8 de 10

CVOE-02-20220225001289

RESOLUCIÓN No. 20226060000815 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto **CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL, UF4 sector Villanueva Monterrey Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 04, predio denominado Carretera Barranca de Upia Monterrey Ruta 6511 PR 29502.segun FMI. Lote Vereda Gile?a segun titulos. "**

ELECTRICAS, BANCOS DE DUCTOS Y CABLEADO DE LA RED), Y SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO PARA TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y CANOPY. (Sistema de iluminación con Ocho (8) Cajas eléctricas en marco metálico de 0.40x 0.40 mts y sistema eléctrico con 250 metros de Bancos de ductos)		
--	--	--

(ficha predial No. CVY-04-135 de fecha 8 de junio de 2021)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al Representante legal o quien haga sus veces, de la Sociedad **LUBRICOM S.A.S**, identificada con NIT número 844004680-9, quien figura como titular del derecho real de dominio inscrito del inmueble requerido, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE la presente Resolución en la forma prevista en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con destino a:

- **ESTACIÓN TERMINAL DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PETROLEOS DE BUCARAMANGA SOCIEDAD ANONIMA SIGLA TERPEL BUCARAMANGA S.A.**, en razón a que se encuentra inscrita la Hipoteca de cuerpo abierto con cuantía indeterminada, constituida mediante Escritura Pública No 1.599 del 6 de septiembre del 2001, otorgada por la Notaría 9 de Bucaramanga, debidamente inscrita en la anotación No 05.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 24-01-2022

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno

Proyecto: Concesionaria Vial de Oriente S.A.S
Leila Martinez Mora – Abogada GIT Asesoría Jurídico Predial - VPRE – ANI

VoBo: LEILA JOHANA MARTINEZ MORA 1, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

Página 9 de 10

CVOE-02-20220225001289

7/2/22 14:49

Correo: Jeimy Bibiana Lopez Tinoco - Outlook

NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION EXPROPIACION CVY-04-135

Yuly Karolina Aldana Oliveros <yuly.aldana@covioriente.co>

Lun 07/02/2022 14:31

Para: Sonia Cruz <administracion@lubricom.co>

CC: Jeimy Bibiana Lopez Tinoco <jeimy.lopez@covioriente.co>

Señores:

LUBRICOM S.A.SCorreo de notificación: administracion@lubricom.co

Conforme al Certificado de existencia y Representación legal donde autorizan la notificación al correo administracion@lubricom.co nos permitimos darle a conocer la Resolución Expropiación 20226060000815 del 24 de enero de 2022, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Que frente a la mencionada Resolución solo procede el Recurso de Reposición en el efecto devolutivo, según el art 22 de la Ley 9 de 1989, el art. 74 de la Ley 1437 de 2011 y el art. 31 de la Ley 1682 de 2013.

Que mediante oficio CVOE-04-2022012600485 del 27 de enero de 2022, dirigido a LUBRICOM S.A.S., remitido a la dirección calle 11 # 6-64 Barrio Centro de Villanueva - Casanare, por correo certificado Interrapidísimo S.A, Guía/factura de venta N° 700069195704 del 28 de enero de 2022, se envió la citación para la notificación personal de la Resolución de Expropiación N° 20226060000815, la cual tuvo devolución el 01 de febrero de 2022, con causal "DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO" como consta en el certificado de la empresa de mensajería de la misma fecha, siendo este radicado en las oficinas de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVIORIENTE el día 04 de febrero de 2022.

Que, de igual manera, la citación CVOE-04-2022012600485 fue remitida el 28 de enero de 2022 al correo electrónico administracion@lubricom.com y a su vez, en fecha 07 de febrero de 2022, se envió el correo para la notificación electrónica de la resolución de expropiación, sin acuse de recibido a la fecha.

Que, mediante oficio CVOE-02-20220207000805 dirigido a LUBRICOM S.A.S. se publicó la citación para notificación de la Resolución de Expropiación N° 20226060000815, en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE S.A.S ubicada en la carrera 12 # 1 -05 Barrio Bella Vista de la ciudad de Villanueva - Casanare y en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.com fijado el 15 de febrero de 2022 y desfijado el 21 de febrero de 2022, dando aplicabilidad al inciso 2° del Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

CVOE-02-20220225001289

Ante el desconocimiento de información adicional del destinatario LUBRICOM S.A.S., en el cumplimiento del debido proceso, se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del mencionado acto administrativo, dando aplicabilidad al inciso 2° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Considerando que la única información con que se cuenta es el nombre del destinatario de la Resolución y la dirección que se encuentra en el certificado de existencia y representación legal, el aviso se publicará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE S.A.S ubicada en la carrera 12 # 1 -05 Barrio Bella Vista de la ciudad de Villanueva - Casanare y en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.com.

La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE

VILLANUEVA Y EN LA PÁGINA WEB

EL 10 4 MAR 2022 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 11 0 MAR 2022 A LAS 5.30 P.M.

Firmado por: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General

MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ
Gerente General
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.B.L.T.
Aprobó: K.C.A - Director Predial.
Vo.Bo.: M.P.M. -